

# RECOMENDACIONES PARA FRENAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA



# ÍNDICE

+ <u>INTRODUCCIÓN</u>	1
+ <u>RECOMENDACIONES ANAR</u>	4
+ <u>MARCO LEGISLATIVO</u>	8
+ <u>LÍNEAS DE AYUDA</u>	13

# INTRODUCCIÓN

Las mujeres y niños/as siempre han sido uno de los colectivos que más han sufrido la violencia, lo que provoca que las niñas sufran doblemente esta violencia por su edad y sexo. Para mejorar esta situación se ha creado un marco legislativo para su protección.



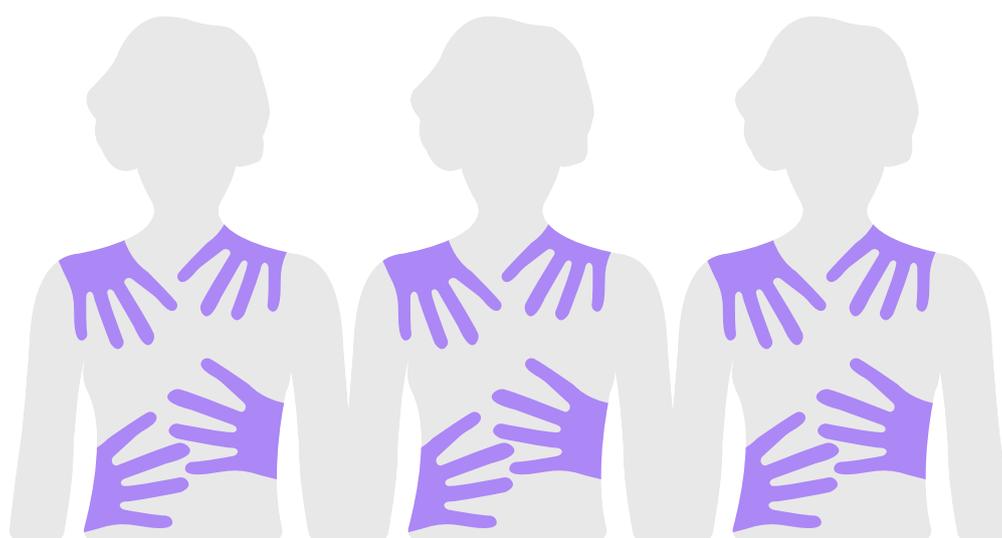
En Fundación ANAR realizamos el estudio sobre **Evolución de la Violencia Contra las Mujeres en la Infancia y Adolescencia (2018-2022)** en el que identificamos **4 tipos** de violencia contra la mujer:

## **VIOLENCIA DE GÉNERO**

Aquella violencia que, como **manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres**, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

En el caso de violencia de género, se distinguen dos subgrupos:

- **VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ENTORNO:** situaciones en las que el/la menor de edad se encuentra en el entorno de las mujeres víctimas de violencia de género y son también víctimas de esa violencia.
- **VIOLENCIA DE GÉNERO ADOLESCENTE:** en la que la víctima directa es una mujer menor de edad.



## **VIOLENCIA DOMÉSTICA**

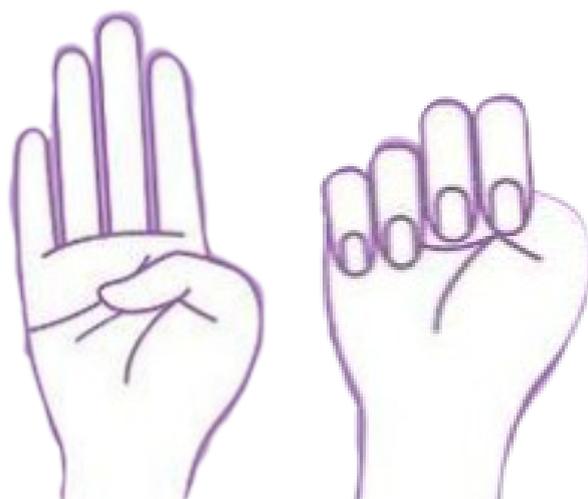
Todos **los actos de violencia (excluida la sexual) que se producen en la familia o en el hogar** o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima.

## **VIOLENCIA SEXUAL**

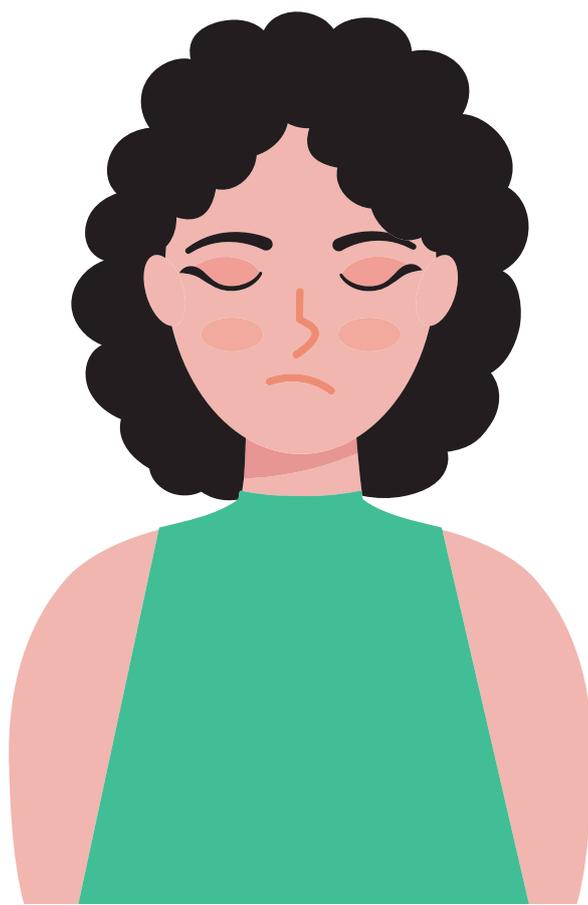
Todo **acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados**, o las acciones para comercializar o **utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona**, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluido el hogar.

## **OTRO TIPO DE VIOLENCIA FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA**

**Cualquier tipo de violencia** fuera de la violencia de género, sexual y la doméstica, como por ejemplo el acoso escolar, el maltrato y las agresiones extrafamiliares y el maltrato institucional.



# RECOMENDACIONES ANAR



# RECOMENDACIONES

1. Concienciarnos de que **las agresiones sexuales hacia los niños y niñas existen en nuestro país** y no se trata de un fenómeno aislado. Siendo necesaria la prevención, detección temprana y atención de las víctimas.
2. **La prevención primaria debe ser llevada a cabo desde la propia familia.** Es necesario desarrollar programas de promoción de la parentalidad positiva basados en el desarrollo de apegos y vínculos seguros, y formar a los padres y madres en temas de igualdad, en habilidades de crianza segura y creación de sentido de pertenencia.
3. Debemos **educar a la población infantojuvenil en relación con los derechos humanos**, la igualdad, el respeto, la tolerancia, la sexualidad, los riesgos de las tecnologías, etc.
4. **Educar en igualdad de oportunidades desde edades muy tempranas** para promover un cambio de las actitudes masculinas, aumentando la corresponsabilidad en las tareas domésticas y de cuidado, favoreciendo una educación basada en la expresión de afectos por parte de los hombres, que permite nuevos roles de masculinidad.
5. **El hombre tiene un papel crucial como agente de igualdad y ha de ser activo** para eliminar la sensación de complicidad que sienten los agresores ante su aparente neutralidad e incrementar el conocimiento crítico de este fenómeno en el conjunto de la sociedad.

# RECOMENDACIONES

6. **Formación en materia de violencia contra las mujeres en la infancia y adolescencia entre los/as profesionales que trabajan con estos colectivos**, al igual que para la sociedad en general ya que se trata de un problema que nos afecta a todos/as.
7. Mantenernos **alerta de los síntomas que pueden indicar que una menor de edad esté sufriendo algún tipo de violencia** como son: cambios bruscos de conducta o estado de ánimo, trastorno del sueño, fracaso escolar, aislamiento, pesadillas, enuresis, autolesiones, etc.
8. **La familia**, en sus múltiples formas, **es el primer recurso natural de cualquier menor de edad** y, por lo tanto, madres y padres deben de apoyar el tratamiento psicológico de aquellas niñas y adolescentes que lo necesiten.
9. **En relación a Internet y medios digitales, implementar y hacer efectivo el marco normativo que protege a las personas menores de edad respecto a los contenidos que puedan perjudicar** su desarrollo físico, mental o moral, estableciendo sistemas de verificación de edad que, en todo caso, impidan el acceso de niños, niñas y adolescentes a los contenidos audiovisuales más nocivos, como la violencia gratuita o la pornografía.
10. **Debemos prestar una especial atención y fomentar medidas encaminadas a la prevención en niños menores de edad** para prevenir futuras agresiones.
11. Siempre que el **agresor sea un menor de edad, debe recibir el tratamiento psicológico y educativo necesario**; con el fin de reconducir su forma de comunicarse, de relacionarse con el género femenino y evitar que se multipliquen las víctimas de violencia contra las mujeres.

# RECOMENDACIONES

12. En el momento de interponer una denuncia es importante asegurarnos de:

- La exploración se realiza por un **médico/a forense y psicólogo/a de guardia expertos en la materia.**
- **Garantizar terapia psicológica** a las víctimas.
- En **agresores menores de 14 años descartar que ellos también sean víctimas** de algún tipo de violencia.
- Si existen más menores de edad en el domicilio de la víctima o del agresor, **descartar que ellos/as también sufren violencia.**
- **Suspensión judicial cautelar del contacto del agresor** con la víctima.

13. Tener **conocimiento de los recursos públicos que existen en cada Comunidad Autónoma** que tienen como finalidad ayudar a niñas, niños y adolescentes en situaciones de violencia de género, en caso de necesitar ayuda, contactar con Fundación ANAR.

14. Resulta vital que los/as responsables de los centros escolares, centros de deporte y ocio, centros de protección a la infancia y cualquier establecimiento donde residan o pasen tiempo menores de edad, **difundan y den a conocer las líneas telefónicas de ayuda a la infancia.**

# MARCO LEGISLATIVO

En España contamos con el siguiente marco legislativo para la protección de las menores de edad que puedan estar siendo víctimas de violencia contra la mujer:



# LOPIVI

## **La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia.**

Se trata de una ley que aborda la **protección de los niños, niñas y adolescentes de una manera integral**. La ley se centra en la sensibilización, prevención, detección, notificación e intervención de situaciones de violencia hacia los/as menores de edad.

En la LOPIVI se señala «**La violencia sobre personas menores de edad es una realidad execrable y extendida a pluralidad de frentes**. Puede pasar desapercibida en numerosas ocasiones por la intimidad de los ámbitos en los que tiene lugar, tal es el caso de las esferas familiar y escolar, entornos en los que suceden la mayor parte de los incidentes y que, en todo caso, debieran ser marcos de seguridad y desarrollo personal para niños, niñas y adolescentes».

Las nuevas tecnologías son otro de los puntos importantes de esta Ley ya que **la tecnología afecta de una forma transversal a la mayor parte de los problemas de la infancia** y muchas veces los potencia.



# CONVENIO DE ESTAMBUL

## Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, Convenio de Estambul.

El objetivo principal de este convenio es **proteger a las mujeres de todas las formas de violencia contra las mujeres**. En el año 2015 se llevó a cabo una importante **modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, reconociendo expresamente a las hijas e hijos menores de edad expuestos a la violencia de género como víctimas de ésta**. En el Preámbulo de este convenio se establecen cuestiones sobre la violencia contra las mujeres, como:



- Constituye una **violación de los derechos humanos** y una forma de discriminación contra las mujeres.
- Se trata de una **manifestación de desequilibrio histórico** entre la mujer y el hombre.
- Tiene una **naturaleza estructural** basada en el género.
- **Las mujeres y las niñas se exponen a menudo a formas graves de violencia.**
- **La violencia doméstica afecta a las mujeres de manera desproporcionada** y los niños/as son víctimas también, incluso como testigos de violencia dentro de la familia.
- **La realización de jure y de facto de la igualdad entre hombres y mujeres es un elemento clave** de la prevención de la violencia contra las mujeres.

# AGENDA 2030

**Agenda 2030 y el Objetivo 16 de promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.**

En la meta específica 16.2 de la Agenda 2030 se menciona **«Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños».**



# RECOMENDACIONES ANAR PARA UN MARCO LEGAL MÁS PROTECTOR

- La importancia de que en nuestro ordenamiento jurídico hacer una **ampliación del concepto de violencia de género, como violencia contra las mujeres**, para referirnos no solo a la violencia ejercida por parte del hombre que es o ha sido pareja de una mujer.
- **Evitar la revictimización** haciendo preceptiva la prueba preconstituida para todos/as los/as menores de 18 años. Además, es importante, la actuación de oficio de la Fiscalía contra la publicación o difusión de cualquier dato que pueda identificar a una víctima menor de edad. Otra medida sería la puesta en marcha del Registro Central de información sobre la violencia contra la infancia y la adolescencia, que permitan conocer los datos a nivel nacional.
- En relación con la tecnología, incidimos en la **importancia de la aprobación de la Ley de Protección Integral de la Infancia y Adolescencia en el entorno Digital**, desarrollando un marco jurídico que regule la protección de menores de edad en el uso de las tecnologías de la información y comunicación y consumo de contenidos violentos, pornográficos y/o inadecuados, que favorecen la violencia de género.

# LÍNEAS DE AYUDA ANAR

Si tienes alguna duda o necesitas ayuda con una menor de edad de tu entorno que pueda estar sufriendo algún tipo de violencia contra la mujer, **llama a Fundación ANAR.**



**Teléfono/Chat ANAR de Ayuda  
a Niños/as y Adolescentes**

**900 20 20 10** 

**116 111** 



**Teléfono/Chat ANAR de la  
Familia y los Centros Escolares**

**600 50 51 52** 



**Teléfono/Chat ANAR para  
casos de Niños, Niñas  
y Adolescentes Desaparecidos**

**116 000** 



**Teléfono/Chat ANAR de Violencia  
de Género en Menores de Edad**

**900 20 20 10** 